



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 10 de noviembre de 2020 (Expediente N° 2020-0015526), referido a la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° 442-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; presentado por la **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, identificado con R.U.C. N° 20100079501 (en adelante, el administrado); así como, el Informe Técnico N° D000497-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 02 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental";

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 442-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de noviembre de 2018, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2018-134, como parte del: "*Monitoreo Biológico en el Proyecto de Exploración Minera Yumpag-Carama*", a realizarse en el distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, región de Pasco, dentro de los territorios de las comunidades campesinas Huachus y San Juan Baños de Rabi, fuera de Áreas Naturales Protegidas y de sus zonas de amortiguamiento; por el período de veinticuatro (24) meses contado a partir del día



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

siguiente de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Solicitud s/n, registrado con Expediente N° 2020-0015526, e ingresada al SERFOR el 10 de noviembre de 2020, la **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, identificada con R.U.C. N° 20100079501, a través de su apoderada, señora Rosemarie Boltan Atoche, identificada con DNI N° 09879698, solicita la modificación de la Resolución de Dirección General N° 442-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de noviembre de 2018, en el extremo de ampliar la vigencia de la Resolución de Dirección General N° 442-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS por doce (12) meses posteriores a la fecha de su vencimiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1500;

Que, mediante Carta N° D000483-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de noviembre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remitió a la administrada una observación a la solicitud presentada para la modificación de la Resolución de Dirección General N° 442-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de noviembre de 2018, referida a: (i) justificar detalladamente el periodo solicitado, indicando la(s) estación(es) no evaluadas, así como, el motivo de no haberlas evaluado; y (ii) adjuntar el nuevo cronograma con las actividades que serán realizadas durante los 12 meses solicitados; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar la observación comunicada. Cabe señalar, que no se observó la vigencia de las autorizaciones de ingreso al territorio de las comunidades campesinas Huachus y San Juan Baños de Rabi, debido a que estas aún se encuentran vigentes;

Que, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR el 24 de noviembre de 2020, con Expediente N° 2020-0017691, la administrada remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre el levantamiento de la observación para su correspondiente evaluación en el que: (i) especifica que el periodo solicitado, para la ampliación de vigencia de la Resolución de Dirección General N° 442-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, corresponde a doce (12) meses adicionales, en los cuales se evaluará la temporada seca y húmeda que no fueron evaluados debido a la emergencia sanitaria nacional a causa de la pandemia COVID-19; y (ii) adjunta el cronograma de actividades actualizado; quedando de esta manera subsanada la observación comunicada;

Que, el Informe Técnico N° D000497-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 02 de diciembre de 2020; concluye, que: a) la **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.** ha cumplido con presentar la información necesaria, para la ampliación del periodo de vigencia por doce (12) meses adicionales al periodo otorgado, mediante Resolución de Dirección General N° 442-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de noviembre de 2018; b) de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1500 "Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19", la Resolución de Dirección General N° 442-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de noviembre de 2018; se encuentra vigente para la realización del proyecto indicado; y c) de conformidad al principio de "impulso de oficio" contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, así como, en atención a lo solicitado por la **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**; se estima necesario disponer la modificación del Artículo 4° de la Resolución de Dirección General N° 442-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de noviembre de 2018, dado que la administrada remitió el cronograma actualizado;

Que, estando a lo expuesto precedentemente se considera pertinente conceder la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° 442-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de noviembre de 2018, presentada por la **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, como parte del: *"Monitoreo Biológico en el Proyecto*



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

de *Exploración Minera Yumpag-Carama*”, a realizarse en el distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, región de Pasco, dentro de los territorios de las comunidades campesinas Huachus y San Juan Baños de Rabi, fuera de Áreas Naturales Protegidas y de sus zonas de amortiguamiento;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 4° de la Resolución de Dirección General N° 442-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de noviembre de 2018; en el extremo de ampliar el periodo de vigencia por doce (12) meses adicionales, contabilizados a partir de la conclusión del plazo establecido en la Resolución de Dirección General materia de modificación; a efectos de proseguir con el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del: “*Monitoreo Biológico en el Proyecto de Exploración Minera Yumpag-Carama*”, a realizarse en el distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, región de Pasco, dentro de los territorios de las comunidades campesinas Huachus y San Juan Baños de Rabi, fuera de Áreas Naturales Protegidas y de sus zonas de amortiguamiento, en atención a la solicitud presentada por la **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**

Artículo 2°.- Dejar subsistente los demás extremos, consideraciones y compromisos establecidos en la Resolución de Dirección General N° 442-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de noviembre de 2018.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR